ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

La Vega, Cundinamarca 10 de julio de 2026,

Doctora
LÍA MARIORY MORA MARÍN
contratacion@lavega-cundinamarca.gov.co
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN CON FACULTADES DELEGADAS PARA CONTRATAR DECRETO NO. 056 DE 08 DE MAYO DE 2026

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 02 POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. C-OBRA-No. 240-2025

Respetada Doctora,

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de La Vega Cundinamarca, por medio del presente oficio amablemente solicitamos su colaboración ante el trámite y aprobación de la **PRORROGA A LA SUSPENSION No. 02 POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. C-OBRA-No. 240-2025,** que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 de 2024" Suscrito entre la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca y Proyectos de Ingeniería Diseños Construcciones y Consultorías SAS (AASING SAS), dentro de los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	PROYECTOS DE INGENIERÍA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SAS (AASING SAS) NIT. 900.976.357-7 R.L. CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ C.C. 1.019.044.913 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 de 2024
VALOR:	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($2.199.985.727,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIÓ:	05 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 DE FEBRERO DE 2026

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

SUSPENSIÓN 1:	22 DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	UN (01) MES

REINICIO SUSPENSIÓN 1:	21 DE ENERO DE 2026
PRORROGA No. 1:	07 DE MARZO DE 2026
TIEMPO DE PRORROGA 1:	TRES (03) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS
SUSPENSIÓN 2:	26 DE JUNIO DE 2026
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	QUINCE (15) DIAS
REINICIO SUSPENSIÓN 2:	11 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN CON MODIFICACIONES:	13 DE JULIO DE 2026

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO A LA FECHA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DIS-2025000072
REGISTRO PRESUPUESTAL	RES-2025000850
REDUCCIÓN PRESUPUESTAL	DIS-2025000113
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.199.985.727,00

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A LA FECHA EL CONTRATO C-OBRA-No. 240-2025 PRESENTA UN AVANCE DE EJECUCIÓN FISICA DEL 60% Y UN AVANCE FINANCIERO DEL 38.95%

PERIODO EJECUTADO	**FECHA DE APROBACIÓN DEL PAGO**	**VALOR EJECUTADO**
PRIMER CORTE	27 DE OCTUBRE DE 2025	$ 408.100.103,40
SEGUNDO CORTE	25 DE MARZO DE 2026	$ 448.765.323,76
TOTAL, EJECUTADO		**$ 856.865.427,16**

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 2.199.985.727,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 856.865.427,16
SALDO POR EJECUTAR	$ 1.343.120.299,84

SOLICITUD DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02: QUINCE (15) DIAS

FECHAS DE INICIO DEL CONTRATO		05 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO INICIAL	MESES	6 MESES
	DÍAS	0
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO		04 DE FEBRERO DE 2026

SUSPENSION

SUSPENSIÓN No. 01	MESES	1 MES
	DÍAS	0
	FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN	22 DE DICIEMBRE DE 2025

2479

	FECHA DE REINICIO	21 DE ENERO DE 2026

SUSPENSIÓN No. 02	MESES	0
	DÍAS	15 DIAS CALENDARIO
	FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN	26 DE JUNIO DE 2026
	FECHA DE REINICIO	11 DE JULIO DE 2026

PRORROGA No. 01 SUSPENSIÓN No. 02	MESES	0
	DÍAS	15 DIAS CALENDARIO
	FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN	11 DE JULIO DE 2026
	FECHA DE REINICIO	26 DE JULIO DE 2026

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	**13 DE JULIO DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL CON PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02	**28 DE JULIO DE 2026**

La anterior solicitud soportada bajo las siguientes consideraciones y solicitudes presentadas por parte del contratista Proyectos de Ingeniería Diseños Construcciones y Consultorías SAS (AASING SAS) mediante oficio CTO 240-2025-026 y el **AVAL** a la solicitud de ampliación a la suspensión presentado por parte de la interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, mediante el oficio No. CTO 179-2025-240-031, anexos a la presente solicitud respectivamente, en los cuales se considera lo siguiente:

1. El contratista de Obra manifiesta que durante el desarrollo del contrato se han presentado circunstancias y situaciones ajenas al contrato, que han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales.

2. Por lo cual el contratista, se permite informar que dentro de las circunstancias que han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales, a la presente fecha la afectación por el cierre vial relacionado con la construcción de obras de placa huella, sobre la vía de acceso al proyecto, continúa generando dificultades y afectaciones que pudieran comprometer el normal desarrollo del proyecto.

 Lo cual ha de continuar afectando de manera directa el transporte y suministro de nuevos materiales, requeridos para la ejecución del Contrato; A pesar de que el contratista, realizara un acopio y adquisición de materiales antes de las restricciones de acceso, El acopio contemplado, resultó insuficiente para el tiempo de la contingencia presentada, que se ha extendido por un periodo superior a un mes y medio.

3. Así mismo, el contratista se permite manifestar y relacionar el deterioro progresivo de la vía alterna de acceso al proyecto por la Vereda Naguy, dificultando el ingreso de maquinaria, equipos y materiales del proyecto, lo cual podría retrasar el tiempo de

entrega y en algunos casos el incumplimiento de los proveedores, afectando el normal desarrollo del proyecto y generando atrasos significativos en su ejecución.

4. Mencionado lo anterior por parte del Contratista; La Interventoría realizo una verificación documental y un seguimiento técnico, manifestando que las causas expuestas por el contratista que dieron origen a la suspensión No. 02, a la presente fecha se mantienen y se encuentran debidamente soportadas. Resaltando y reiterando que a la presente fecha las distintas circunstancias y situaciones impedirían el normal desarrollo de las actividades contractuales.

 Ha razón de ello, dicha interventoría realiza un análisis técnico y jurídico de las circunstancias, para emitir el respectivo concepto favorable y aval técnico para el trámite de la Ampliación de la Suspensión No. 02 por el termino de quince (15) días calendario, al Contrato de Obra Pública No. C-OBRA-No. 240-2025.

CONCLUSION

Mencionadas las anteriores consideraciones, así como evidenciadas y avaladas por parte de la interventoría las distintas situaciones que continuarían generando un estancamiento a la ejecución del contrato de obra pública C-OBRA-No. 240-2025; y a su vez la emisión de un concepto favorable y un aval técnico a la solicitud de ampliación a la prórroga por parte de la Interventoría; Esta Secretaria solicita amablemente tramitar la Prorroga a la Suspensión No. 02 por el termino de quince (15) días calendario al contrato referenciado, con la finalidad de que se puedan superar las limitaciones, situaciones y circunstancias que han afectado y podrían seguir afectando directamente el normal desarrollo de las actividades contractuales.

FUNDAMENTO JURIDICO

LEY 80 DE 1993

Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias de particularmente reguladas en esta ley (...)".

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Artículo 1602 del C.C. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

Sobre la prórroga del plazo de los contratos, en la Sentencia C-949 de 2011, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación - puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En estos mismos términos se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

De igual forma, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

La anterior solicitud se respalda con los siguientes documentos:

- Solicitud de ampliación a la suspensión presentado por parte del contratista Oficio No. CTO 240-2025-026, (03) tres folios.
- Aval de la solicitud de ampliación a la suspensión por parte de la interventoría Oficio No. CTO 179-2025-240-031, (03) tres folios.

Sin más particulares, Agradeciendo su Atención y Colaboración

Cordialmente,

ARQ. LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
Secretaria De Planeación e Infraestructura
Alcaldía Municipal La Vega Cundinamarca.

Proyecto: Dayron Alexis Celis Triana
Apoyo a la Supervisión
Secretaria De Planeación e Infraestructura

AGROAMBIENTAL
INTERVENTORÍA Y OBRAS CIVILES S.A.S.
NIT:900446649-9

La Vega – 09 de julio de 2026

CTO. 179 -2025-240-**031**

Señores
Alcaldía Municipal De La Vega
Arq. Laura Viviana Ortiz Robayo
Secretaria De Planeación E Infraestructura
planeacion@lavega-cundinamarca.gov.co
Ing. Dayron Alexis Celis Triana
Supervisor De Apoyo
ingenieriadactlavega@gmail.com
Carrera 3 No 19-71
La Vega- Cundinamarca

LA VEGA 09/07/2026 16:43
Al Contestar cite este No.: 20261104157
Origen:AGROAMBIENTAL
Destino:SECRETARIA DE PLANEACION E INFRA
Anexos: Fol:6

Proyectos de Ingeniería – Diseños, Construcciones y Consultorías (AASING)
NIT: 900.976.357-7
Carlos Andrés Pinzón López
Representante Legal
aasing.colegioluisalfonso@gmail.com
La Vega, Cundinamarca

Referencia: Contrato de interventoría No. 179-2025
Objeto: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental, social y sst para los contratos de obra Pública de mejoramiento de vías e infraestructura educativa del municipio de la vega Cundinamarca"

Asunto: **AVAL Y ENTREGA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No.2 CONTRATO DE OBRA C-OBRA 240-2026 – SOLICITUD DE APROBACIÓN**

Cordial saludo

En cumplimiento al contrato No. 179 de 2025 y a nuestras obligaciones contractuales, Agroambiental Interventoría y Obras Civiles SAS en calidad de interventoría, y una vez recibida la solicitud presentada por el contratista de obra mediante comunicado **CTO 240-2025-026**, mediante la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 240-2025 por el término de quince (15) días calendario comprendidos entre el 11 de julio de 2026 al 26 de julio de 2026, nos permitimos informar que, una vez revisada la solicitud y los argumentos expuestos, esta Interventoría la avala técnicamente; por lo tanto, solicita a la Entidad Contratante revisar, aprobar y tramitar la respectiva ampliación a la suspensión, para lo cual se presenta el siguiente análisis:

ANÁLISIS TÉCNICO

Las situaciones anteriormente descritas han generado una afectación directa en la programación de obra y en la ruta crítica del proyecto, incidiendo en el normal desarrollo de las actividades contractuales. A la fecha, dichas circunstancias persisten, razón por la cual no existen las condiciones técnicas y logísticas necesarias para garantizar la continuidad normal de la ejecución contractual.

ANÁLISIS JURÍDICO

Desde el punto de vista técnico y contractual, la ampliación a la suspensión temporal solicitada resulta procedente, teniendo en cuenta que las situaciones expuestas corresponden a circunstancias externas, ajenas a la voluntad del contratista y no imputables a este, las cuales impiden temporalmente el desarrollo normal de las actividades previstas dentro del contrato.

La ampliación a la suspensión tiene como finalidad preservar el equilibrio contractual, evitar la ejecución de actividades bajo condiciones que puedan afectar su calidad, seguridad o funcionalidad y permitir la reanudación del contrato una vez desaparezcan las circunstancias que actualmente limitan su ejecución.

En ese sentido, la ampliación a la suspensión deberá surtir el trámite correspondiente ante la Entidad Contratante, de conformidad con los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y contractuales aplicables, dejando constancia de que durante el período de ampliación a la suspensión cesará el cómputo del plazo contractual, sin que ello implique modificación del valor del contrato.

CONCLUSIONES DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en la verificación documental y en el seguimiento técnico realizado en campo, esta Interventoría considera que las causas expuestas por el contratista se encuentran debidamente soportadas y continúan afectando el normal desarrollo de las actividades contractuales.

En consecuencia, esta Interventoría emite concepto favorable y avala técnicamente la solicitud de ampliación a la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 240-2025 por el término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 11 de julio de 2026 y el 26 de julio de 2026, con el fin de salvaguardar las condiciones técnicas de ejecución del proyecto mientras se superan las circunstancias que actualmente impiden su normal desarrollo.

Se deja constancia de que la ampliación a la suspensión solicitada no implica modificación del valor contractual y que, una vez se autorice el reinicio de las actividades, el contratista deberá presentar el cronograma actualizado, el plan de trabajo y el flujo de inversión ajustados al nuevo plazo de ejecución.

RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA

- Se recomienda a la Entidad Contratante aprobar y tramitar la ampliación a la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 240-2025 por un término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 11 de julio de 2026 y el 26 de julio de 2026, debido a que persisten las circunstancias externas que impiden el normal desarrollo de las actividades contractuales.
- Una vez finalizado el período de ampliación a la suspensión, se recomienda requerir al contratista la actualización del cronograma de obra, el plan de trabajo y el flujo de inversión, para efectos del seguimiento y control por parte de la Interventoría.

AGROAMBIENTAL
INTERVENTORIA Y OBRAS CIVILES S.A.S.
NIT:900446649-9

Se anexan como parte integral del presente comunicado los documentos allegados por el contratista de obra, los cuales fundamentan la solicitud realizada:

- Comunicado CTO 240-2025-026 mediante el cual se solicita la ampliación a la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 240-2025.

En consecuencia, esta Interventoría realiza el traslado correspondiente al Municipio de La Vega de los documentos recibidos, para su verificación, aprobación y trámite correspondiente.

Cualquier aclaración, observación, respuesta y/o comunicación que se genere puede ser remitida al correo agroambiental.interlavega@gmail.com

Atentamente,

Lorena Gomez

INGRID LORENA GOMEZ HERNANDEZ
Representante legal

La Vega, 09 de julio de 2026

CTO 240-2025-026

Señores
Agroambiental Interventorías Y Obras Civiles S.A.S.
NIT: 900.446.649-9
Ingrid Lorena Gómez Hernández
Representante Legal
agroambiental.interlavega@gmail.com
La Vega, Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de obra No. 240-2025
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 DE 2024.

ASUNTO: **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No.2 CONTRATO DE OBRA No. 240-2025**

Estimados señores;

En cumplimiento al contrato de obra No. 240 de 2025 y conforme a las obligaciones contractuales que nos competen, Proyectos De Ingeniería Diseños, Construcciones y Consultorías SAS, en calidad de contratista y de acuerdo con las obligaciones adquiridas, nos permitimos solicitar a la Interventoría tramitar y aprobar la ampliación a la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 240 de 2025 por el término de quince (15) días calendario comprendidos entre el 11 de julio de 2026 al 26 de julio de 2026, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias ajenas a nuestra voluntad que impiden el normal desarrollo de las actividades contractuales, conforme a los siguientes fundamentos:

1. AFECTACIÓN POR CIERRE DE LA VÍA DE ACCESO AL PROYECTO

Durante la ejecución del contrato se ha presentado una situación ajena a nuestro control relacionada con la falta de habilitación de la vía principal de acceso al proyecto. Desde el día 05 de mayo de 2026 y hasta la fecha, dicha vía ha permanecido cerrada debido a la ejecución de obras de construcción de una placa huella, situación que ha afectado de manera directa el transporte y suministro de materiales requeridos para la ejecución de las actividades constructivas.

Como medida preventiva y con el fin de mitigar posibles afectaciones al desarrollo del proyecto, realizamos el acopio de materiales en obra antes de que se presentaran las restricciones de acceso. Sin embargo, dicho acopio fue proyectado para atender necesidades de corto plazo y resultó insuficiente frente a una contingencia que se ha extendido por un periodo superior a un mes y medio.

Adicionalmente, las condiciones físicas del área de intervención no permiten disponer de espacios suficientes para el almacenamiento masivo de materiales, por lo que no era técnica

ni logísticamente viable realizar un acopio que cubriera la totalidad de los requerimientos necesarios para un periodo tan prolongado de afectación.

Como consecuencia de lo anterior, se han presentado periodos de escasez de materiales que han obligado a disminuir el ritmo de ejecución e incluso a suspender temporalmente algunas actividades constructivas, afectando directamente la programación inicialmente prevista para el proyecto.

Así mismo, aunque existe una vía alterna de acceso por la vereda Naguy, esta presenta limitaciones geométricas debido a su reducido ancho, dificultando el tránsito de vehículos de carga pesada y restringiendo el abastecimiento continuo de materiales al frente de obra.

2. AFECTACIONES GENERADAS POR LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS

Durante el período de ejecución contractual se han registrado precipitaciones constantes y de alta intensidad en la zona de intervención, situación que ha generado afectaciones en las condiciones de transitabilidad, saturación de los suelos y limitaciones para la ejecución segura y adecuada de diversas actividades constructivas.

Las lluvias registradas han deteriorado considerablemente las condiciones de la vía alterna de acceso por la vereda Naguy, dificultando aún más el ingreso de materiales, maquinaria y equipos al proyecto. Como consecuencia, en múltiples oportunidades los proveedores no han podido realizar las entregas programadas, ocasionando retrasos en el abastecimiento de insumos indispensables para la continuidad de las actividades.

De igual manera, las condiciones climáticas han disminuido los rendimientos esperados de maquinaria, personal y equipos, además de generar suspensiones parciales y temporales de actividades cuya ejecución bajo condiciones de lluvia podría comprometer la calidad de los trabajos, la seguridad del personal y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

En consecuencia, los eventos climáticos descritos han generado una afectación directa sobre la programación de obra inicialmente aprobada, impactando la ruta crítica del proyecto y ocasionando retrasos que no son atribuibles al contratista de obra.

3. NECESIDAD DE LA AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

Las condiciones descritas anteriormente persisten a la fecha y continúan imposibilitando el normal desarrollo de las actividades constructivas, toda vez que las restricciones de acceso al proyecto y las condiciones climáticas adversas limitan el ingreso oportuno de materiales, equipos y maquinaria, afectando de manera significativa la ejecución de la obra.

En este sentido, y con el propósito de evitar mayores afectaciones técnicas, administrativas y económicas para las partes, así como preservar el equilibrio contractual, se considera procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato mientras se superan las circunstancias que actualmente impiden su normal desarrollo.

CONCLUSIONES

Las causas que dieron origen a las afectaciones del proyecto continúan vigentes y corresponden a situaciones externas, imprevisibles y no atribuibles al contratista, las cuales imposibilitan el normal desarrollo de las actividades programadas.

Por lo anterior, se solicita la ampliación a la suspensión del Contrato de Obra No. 240 de 2025 por el término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 11 de julio de 2026 y el 26 de julio de 2026, con el fin de preservar el equilibrio contractual y reanudar la ejecución una vez se superen las circunstancias que actualmente afectan el normal desarrollo del proyecto.

La aprobación y cualquier observación y demás información que se genere, se solicita sea enviada al correo electrónico aasing.colegioluisalfonso@gmail.com

Cordialmente,

Carlos Andrés Pinzón López

CARLOS ANDRÉS PINZÓN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTOS DE INGENIERÍA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SAS

2489

ACTA DE PRORROGA No. 01 SUSPENSIÓN No. 02
C-OBRA-No. 240-2025

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	PROYECTOS DE INGENIERÍA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SAS (AASING SAS) NIT. 900.976.357-7 R.L. CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ C.C. 1.019.044.913 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 898 de 2024
VALOR:	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($2.199.985.727,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIÓ:	05 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 DE FEBREO DE 2025

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2:	26 DE JUNIO DE 2026
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 2:	15 DIAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO SUSPENSIÓN No. 2:	11 DE JULIO DE 2026
FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	10 DE JULIO DE 2026
TIEMPO DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	15 DIAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	26 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA SUSPENSIÓN No. 2:	28 DE JULIO DE 2026

En el Municipio de la Vega Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron en la Secretaria de Planeación e Infraestructura de La Vega, la Arquitecta **LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO** Secretaria de Planeación e Infraestructura de la alcaldía de La Vega (Cund), en calidad de supervisor del contrato de obra, el señor **CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ** identificado con C.C. 1.019.044.913 de Bogotá, como representante legal de **PROYECTOS DE INGENIERÍA DISEÑOS**

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SAS (AASING SAS) en su función de **CONTRATISTA DE OBRA**, la señora **INGRID LORENA GOMEZ HERNANDEZ** identificada con C.C. 1.069.100.571 de Nemocon, como representante legal de **AGROAMBIENTAL INTERVENTORÍAS Y OBRAS CIVILES SAS** en su función de **INTERTVENTORIA** y la Doctora **LÍA MARIORY MORA MARÍN** Jefe de la Oficina de Contratación , con facultades delegadas para contratar Decreto No. 056 de 08 de mayo de 2026, con el fin de dejar constancia de la Prorroga No. 01 a la Suspensión No. 02 del contrato de obra C-OBRA-No. 240-2025, por el término de **Quince (15) Días Calendario** a partir del once (11) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y solicitudes presentadas por parte del contratista Proyectos de Ingeniería Diseños Construcciones y Consultorías SAS (AASING SAS) mediante oficio CTO 240-2025-026 y el AVAL a la solicitud de ampliación a la suspensión presentado por parte de la interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, mediante el oficio No. CTO 179-2025-240-031, anexos a la presente Acta respectivamente, en los cuales se considera lo siguiente:

1. El contratista de Obra manifiesta que durante el desarrollo del contrato se han presentado circunstancias y situaciones ajenas al contrato, que han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales.

2. Por lo cual el contratista, se permite informar que dentro de las circunstancias que han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales, a la presente fecha la afectación por el cierre vial relacionado con la construcción de obras de placa huella, sobre la vía de acceso al proyecto, continúa generando dificultades y afectaciones que pudieran comprometer el normal desarrollo del proyecto.

Lo cual ha de continuar afectando de manera directa el transporte y suministro de nuevos materiales, requeridos para la ejecución del Contrato; A pesar de que el contratista, realizara un acopio y adquisición de materiales antes de las restricciones de acceso, El acopio contemplado, resultó insuficiente para el tiempo de la contingencia presentada, que se ha extendido por un periodo superior a un mes y medio.

3. Así mismo, el contratista se permite manifestar y relacionar el deterioro progresivo de la vía alterna de acceso al proyecto por la Vereda Naguy, dificultando el ingreso de maquinaria, equipos y materiales del proyecto, lo cual podría retrasar el tiempo de entrega y en algunos casos el incumplimiento de los proveedores, afectando el normal desarrollo del proyecto y generando atrasos significativos en su ejecución.

4. Mencionado lo anterior por parte del Contratista; La Interventoría realizo una verificación documental y un seguimiento técnico, manifestando que las causas expuestas por el contratista que dieron origen a la suspensión No. 02, a la presente fecha se mantienen y se encuentran debidamente soportadas. Resaltando y reiterando que a la presente fecha las distintas circunstancias y situaciones impedirían el normal desarrollo de las actividades contractuales.

Ha razón de ello, dicha interventoría realiza un análisis técnico y jurídico de las circunstancias, para emitir el respectivo concepto favorable y aval técnico para el trámite de

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

la Ampliación de la Suspensión No. 02 por el termino de quince (15) días calendario, al Contrato de Obra Pública No. C-OBRA-No. 240-2025.

CONCLUSION

Mencionadas las anteriores consideraciones, así como evidenciadas y avaladas por parte de la interventoría las distintas situaciones que continuarían generando un estancamiento a la ejecución del contrato de obra pública C-OBRA-No. 240-2025; y a su vez la emisión de un concepto favorable y un aval técnico a la solicitud de ampliación a la prórroga por parte de la Interventoría; Esta Secretaria solicita amablemente tramitar la Prorroga a la Suspensión No. 02 por el termino de quince (15) días calendario al contrato referenciado, con la finalidad de que se puedan superar las limitaciones, situaciones y circunstancias que han afectado y podrían seguir afectando directamente el normal desarrollo de las actividades contractuales.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en el Municipio de la Vega Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Carlos Andrés Pinzón López

CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ
C.C. 1.019.044.913 DE BOGOTÁ D.C.
R.L PROYECTOS DE INGENIERÍA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SAS (AASING SAS).

Arq. LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.
ALCALDÍA MUNICIPAL LA VEGA CUNDINAMARCA.

V°B° Dr. LIA MARIORY MORA MARÍN
JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN , CON FACULTADES DELEGADAS PARA CONTRATAR
DECRETO NO. 056 DE 08 DE MAYO DE 2026

Lorena Gomez

INGRID LORENA GOMEZ HERNANDEZ
C.C. 1.069.100.571 DE NEMOCON
R.L AGROAMBIENTAL INTERVENTORÍAS Y OBRAS CIVILES SAS